



Aporte Mínimo Previsional (AmP) 2021

Resolución recaída en el asunto 1063 del acta 3438 del
14 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL DIRECTORIO
7 de enero de 2022

Hago constar que, según resulta del **Acta N° 3438, Asunto 1063** correspondiente a la sesión del **14 de diciembre de 2021**, el Directorio adoptó la siguiente resolución:

VISTO: La necesidad de establecer la aportación mínima anual de los afiliados escribanos para el año 2021.

RESULTANDO: Que, en su resolución de 5 de octubre de 2004, el Directorio dispuso la implementación de un esquema de aporte mínimo anual por escala según la antigüedad en la afiliación, entre otros fundamentos, por tratarse del mecanismo que mejor contempla la capacidad contributiva del escribano a lo largo de su carrera profesional.

CONSIDERANDO I) Que la Gerencia General en su informe de 3 de diciembre de 2021, presenta diversas propuestas para la fijación del aporte mínimo complementario del 2021, conforme a los criterios y procedimientos definidos por el Directorio en el asunto 1073 del acta 2588 de 5 de octubre de 2004 entre las que se incluye la posibilidad de renuncias fiscales.

II) Que, a los efectos del cómputo íntegro de los períodos de actividad de los afiliados escribanos activos, resulta necesaria la fijación del aporte mínimo complementario anual.

III) Que, en sesión de 17 de marzo de 2020, el Directorio declaró su sensibilidad por la afectación de la labor profesional de los escribanos a raíz de la emergencia sanitaria nacional y, por resolución de 3 de diciembre de 2020 (asunto 1163 del acta 3383) dispuso una reducción del 25% del aporte mínimo de ese año, porcentaje que entendió que contemplaba razonablemente la retracción de la demanda de los servicios notariales.

IV) Que, no obstante que en 2021 se pudo apreciar que la cantidad y cuantía de actuaciones de los profesionales amparados superó los niveles registrados antes de la pandemia, el Directorio entiende que el restablecimiento del aporte mínimo en su nivel normal se debe llevar a cabo más lentamente, como forma de acompañar el proceso de recuperación de los afiliados que padecieron un largo e intenso período de disminución de sus niveles de ingresos.



CAJA NOTARIAL

V) Que, consecuentemente, considera razonable fijar el aporte mínimo de 2021 en el 85% de los valores que, de no mediar los efectos de la emergencia sanitaria, hubiera correspondido establecer.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el literal H) del artículo 12 de la Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:

1º. Fijar el aporte mínimo anual para el año 2021 en la siguiente escala de valores, según la antigüedad en la afiliación:

Hasta un año	\$ 65.149
De más de 1 y hasta 2 años	\$ 72.340
De más de 2 y hasta 3 años	\$ 80.317
De más de 3 y hasta 4 años	\$ 89.185
De más de 4 y hasta 10 años	\$ 96.744
De más de 10 y hasta 15 años	\$ 104.661
De más de 15 y hasta 20 años	\$ 110.605
De más de 20 y hasta 25 años	\$ 116.887
De más de 25 años	\$ 96.744

2º. Pase a la Gerencia Previsional a sus efectos. ■